## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---|---|
| **Contrato No** | **390** |
| **Contratista** | **JOAN VALENTINA OCAMPO HERRERA** |
| **Identificación** | **1054925915** |
| **Objeto** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTA Y MUNICIPAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA** |
| **Valor** | **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 20785500)** |
| **CDP** | **946** |

Entre los suscritos a saber, **JORGE IVAN DUQUE CARDONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10272333, expedida en Manizales, (Caldas), obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE ANSERMA CALDAS**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT. 800.191.101-6, en calidad de Gerente, según nombramiento realizado por el Alcalde Municipal de Anserma, Caldas, mediante Decreto No. 037 del 11 de marzo de 2024; y acta de posesión número 018 del veinte (20) de marzo de 2024, y en adelante se llamará **EL HOSPITAL,** de una parte, y de otra, **JOAN VALENTINA OCAMPO HERRERA,** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1054925915, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl en cabeza del gerente, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, que reorganizó el Sistema Nacional de Salud, permitiendo que el sector salud sea incorporado a los planes básicos de desarrollo municipal y departamental. Al Reorganizar el Sistema Nacional de Salud, se estableció que los servicios de salud constituyen un servicio público, bien sea que los servicios se presten por los hospitales públicos o por particulares y constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado, aunado a lo anterior el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, y en tal virtud, dicho Ministerio desarrolló el precepto referido con la Resolución No. 5185 de 2013, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través **del Acuerdo No. 262 del 10 de octubre 2024** de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio profesionales, logísticos o de apoyo a la gestión, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa. **2.** La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la

adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución. de pacientes. Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de un un ENFERMERO para suplir la necesidad descrita. Las entidades territoriales tienen la obligación de ejecutar las acciones de salud propias del Plan de salud pública e intervenciones colectivas según los lineamientos de la resolución 518 de 2015 y 3280 de 2018 sean individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. por tal motivo se considera necesario y oportuno contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA.**3.** Teniendo en cuenta lo anterior, la líder de Recurso Humano ha certificado que no hay personal suficiente para desarrollar dicha actividad, por ello la gerencia considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo, y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades. **4.** El contratista ha acreditado su idoneidad en el servicio contratado, allegando la certificación que le habilita para ejercer el oficio, y los demás documentos requeridos legalmente para su vinculación contractual. **5.** Con el propósito de acceder a la vinculación contractual, el contratista ha presentado propuesta para el efecto. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones legales que le sean aplicables: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL, a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTA Y MUNICIPAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA, conforme con la propuesta presentada. **PARAGRAFO.** Las actividades a realizar serán ejecutadas, consensuadamente con el (la) Coordinador (a) del Área donde corresponda prestar el servicio y de acuerdo con las necesidades institucionales, lo cual implica que podrá existir rotación en la misma actividad, pero en diferentes áreas. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES. A. OBLIGACIONES GENERALES: 1**-Cumplir con las buenas prácticas de seguridad del paciente. **2**-Dar respuesta a las acciones de mejoramiento que sobre la prestación del servicio le realice el supervisor del contrato y que puedan resultar en riesgo para el usuario. **3**-Apoyar a la Entidad en programas y proyectos que desarrolle encaminados a la mejora continua en la Calidad del servicio y la acreditación institucional. **4**-Enviar las evidencias de las obligaciones contractuales de la ejecución del contrato, estas deben ser anexadas al informe. **5-** Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **6-** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **7-** EL CONTRATISTA autoriza y acepta, que, para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá de la siguiente dirección electrónica: jvalentinaocampo@gmail.com, a través de la cual se surtirán las relaciones contractuales, de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Acerca de dichas obligaciones, el CONTRATISTA, en ejercicio de su autonomía, en cada uno de las actividades contratadas, ejecutará lo siguiente: El **CONTRATISTA** se obliga para EL HOSPITAL, a realizar las siguientes actividades: 1- Asesorar en todas las fases precontractuales para la planeación y ejecución de Plan de Intervenciones Colectivas Municipales y

Departamentales. 2- Realizar acompañamiento al equipo PIC como coordinadora del programa y realizar la ejecución y supervisión de las actividades contratadas por la Alcaldía Municipal y la Dirección Territorial de Salud de Caldas. 3- Planificar y diseño del plan de intervenciones: -Identificar y analizar las necesidades y problemas de la comunidad o grupo objetivo. -Establecer objetivos claros y medibles para la intervención. -Diseñar estrategias y actividades adecuadas para alcanzar los objetivos del plan. -Coordinar con otros actores involucrados, como instituciones, organizaciones comunitarias y grupos de trabajo. 4- Ejecución de actividades. 5- Monitoreo y evaluación. 6- Comunicación de conflictos y difusión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa conforme a la normatividad interna del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades asistenciales y administrativas de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Éste se obliga a lo siguiente: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el precio convenido en el presente contrato acorde al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones por parte del contratista y a la disponibilidad de tesorería y caja. **b)** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que por ello pueda alegarse subordinación laboral. c) Coordinar con el contratista según la autonomía de ésta, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para la ejecución de las actividades ofertadas, que constituyen el objeto del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre las actividades a realizar por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades asistenciales y administrativas de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($20785500)** los cuales se pagarán en mensualidades, conforme con las actividades ejecutados, para lo cual se fija un valor aproximado pero variable, **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE($4619000)**. **PARAGRAFO PRIMERO.** En todo caso, dichos pagos se sujetan al número de actividades que se ejecuten en cumplimiento de las actividades acordadas. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION:** La duración del presente contrato será por 4 meses y 10 dias. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL Y RESERVA PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 946 del 18 de julio del 2026 con cargo al rubro 24502090091 honorarios profesionales personal asistencial del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2026. **SEPTIMA. SUPERVISION:** EL HOSPITAL ejercerá la supervisión técnica del presente contrato a través de la líder de talento humano, o por quien haga sus veces, entendiendo que en su condición de supervisor, deberá hacer el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y todo cuanto sea necesario para que las actividades se realicen propendiendo por lograr el mejor impacto en la comunidad usuaria del HOSPITAL, sin que por ello pueda

pregonarse subordinación laboral. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL HOSPITAL no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratista, por lo tanto, en ningún caso estará obligado al pago de prestaciones sociales o de cualquier otro crédito laboral relacionado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles en materia de contratos de prestación de servicios. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones quecontrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL, por razón de reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que surjan o se le causen a la institución, como resultado de las acciones o servicios prestados por el contratista. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que sean responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas, para mantener indemne a la entidad. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato de acuerdo con lo exigido por las disposiciones legales pertinentes y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** Si el Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que, de surgir algunadiferencia por la celebración del presente contrato, en su desarrollo o a la terminación del mismo, las partes acudirán a dirimir la controversia mediante alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE Hospital San Vicente de Paul podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este contrato. **2)** Por la reiteración de quejas en la prestación del servicio presentadas por los usuarios, compañeros de trabajo, relativas con el trato personal, calidad del servicio, oportunidad del mismo o cualquiera otra circunstancia que afecte la prestación del servicio desalud o el apoyo al mismo. **3)** El desatender cualquier sugerencia hecha por el supervisor en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. **4.** Por la inadecuada ejecución de las actividades contratadas. **PARAGRAFO.** Para la terminación del contrato de prestación de servicios por parte del Hospital será necesario que éste dé a conocer al contratista el hecho o causa que da lugar a tal determinación, para lo cual deberá garantizar el derecho de defensa de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad interna de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista garantizará la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud-Pensión y Riesgos Laborales). **PARÁGRAFO.** No obstante, EL HOSPITAL podrá, discrecionalmente, de los valores pendientes de pago al CONTRATISTA, deducir y girar oportunamente las cotizaciones que corresponda a los diferentes aseguradores elegidos por el cotizante, teniendo como Ingreso Base de Cotización el 40% del valor mensual a pagar, o el salario mínimo legal mensual cuando resulte inferior, salvo que EL CONTRATISTA informe un valor superior. Lo anterior, con el propósito de garantizar el pago oportuno de las cotizaciones y evitar faltas de atención en salud por mora en el pago de los aportes, sin que dicha circunstancia se entienda como subordinación laboral, y en aplicación de lo previsto por artículo 3.2.7.2 y ss del Decreto 1273 de 2018 que modificó el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA.** Teniendo en cuenta que el pago de los suministros al contratista, se realizarán una vez ejecutado el servicio o entregados los bienes, el

riesgo de incumplimiento se califica como bajo por lo cual se prescindirá de la exigencia de garantías. Todo ello, de conformidad con lo previsto por los *artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.* **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para consultar sus antecedentes de condenas por delitos sexuales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato, el presente documento, los estudios previos, la propuesta, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales y todas las comunicaciones cruzadas entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución será necesaria la suscripción de acta de inicio que contenga aprobación de garantías si se exigieren, y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En materia de liquidación de los contratos, el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 sobre supresión de trámites, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, estableció: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". En consecuencia, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que su terminación se produzca por causa diferente a su vencimiento o ejecución de la actividad contratada. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD DE LA INFORMACION DEL CONTRATISTA.** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso y manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de la ESE Hospital San Vicente de Paul. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por este como confidencial, reservada o estratégica y tan solo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Anserma, Caldas. Se firma en Anserma Caldas, el dieciocho de julio del 2026

**JORGE IVAN DUQUE CARDONA**
EL HOSPITAL.

**JOAN VALENTINA OCAMPO HERRERA**
EL CONTRATISTA

Proyectó. Ariel Valencia Mejía
Abogado Asesor Contratación.